



RESOLUCION GDC N° 1704/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, PARA LA EJECUCION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) PARA "CONSTRUCCIÓN, REFRACCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" ID N° 455.628 CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Caacupé, 18 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación

La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 2264/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 455.628

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 30 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador.





POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR, A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, PARA LA EJECUCION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) PARA "CONSTRUCCIÓN, REFRACCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" ID N° 455.628:

- LOTE N° 1: CG CONSTRUCTORA de CESAR GAONA GAONA con RUC N° 1.051.069-9, por un Monto de Gs. 326.813.599 (guaraníes, treientos veintiséis millones ochocientos trece mil quinientos noventa y nueve) IVA incluido.
- Lote 2: N.A CONTRUCCIONES de NICOLAS AGUILERA con RUC N° 1.527.085-8, por un Monto de Gs. 235.673.976 (guaraníes, doscientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis) IVA incluido.
- Lote 3: CORPORACION LEMURIA S.A (CLEM S.A) con RUC N° 80048624-2, por un Monto de Gs. 144.875.206 (guaraníes, ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos seis) IVA incluido.
- Lote 4: KACRISA SOCIEDAD ANONIMA con RUC N° 80107720-6, por un Monto de Gs. 162.756.600 (guaraníes, ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos) IVA incluido.

y acorde a los precios establecidos en la planilla de oferta y el cuadro de precios adjudicados.

Art. 2º. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3º. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4º. DESIGNAR, como administrador del contrato al funcionario Anastasio Bobadilla, con C.I. N° 2.213.203, quien será el responsable de su gestión y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

Art. 5º. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


CHRISTIAN REDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICHI
GOBERNADOR